



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Absis: 2021/2807

BASES PARA LAS AUTORIZACIONES DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. AÑO 2021

El programa de participación medioambiental de los Huertos Urbanos Ecológicos constituye una iniciativa del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix que comienza en el año 2016, con la puesta a disposición de los Huertos urbanos ecológicos, se dota al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una pequeña producción de hortaliza y ornamentales para autoconsumo, en la que se utilizarán técnicas respetuosas con el medio ambiente.

Los huertos que se van a adjudicar están situados en Calle del Hervidero, Polígono Industrial "el Raso", y estas bases serán de aplicación para todos los que en un futuro se vayan realizando.

1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular las autorizaciones de uso de los huertos de titularidad Municipal en la convocatoria del año 2021, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

Estos huertos están destinados a personas físicas mayores de edad, que sean residentes y estén empadronados en el municipio de San Agustín del Guadalix así como a entidades sin ánimo de lucro, que cumplan con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Huertos Urbanos.

2.- Objetivos

- Proporcionar a aquellas personas que accedan al aprovechamiento espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para todos aquellos vecinos del municipio de San Agustín del Guadalix que resulten beneficiarios de este servicio.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- Promover la formación escolar en la agricultura sostenible.

3.- Régimen Jurídico

De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 75 1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos ecológicos urbanos municipales debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa otorgada en régimen de concurrencia.

Asimismo, resulta aplicable el Reglamento municipal regulador de los huertos urbanos en el municipio de San Agustín del Guadalix (BOCM Número 242/2021, de 11 de octubre).

4.- Condiciones de uso

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes. A los efectos de realizar un

Página 1 de 7

Firma 1 de 1
Ricardo de Sande Tundidor
15/11/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ac7759b508ca435088b28a748e63cc9a001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

seguimiento de la gestión de los huertos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los usuarios a lo establecido en las presentes bases y demás normativa que pueda resultar de aplicación, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre los titulares de las licencias de los huertos en los términos establecidos en las presentes bases, toda la gestión y vigilancia de los huertos urbanos quedará en manos de las Administración municipal o en quien esta delegue. Así, el departamento responsable será el área de Medioambiente del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- El seguimiento del funcionamiento del programa.
- Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista sostenible, ecológico, ambiental o educativo.
- Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de estas bases.
- Cada trimestre hacer un seguimiento de todas las parcelas del huerto, valorando principalmente las bases de la agricultura ecológica: rotación de cultivos, biodiversidad, ahorro agua, uso de la parcela durante todo el año, asistencia a talleres, colaborar con las tareas del huerto y con esos datos elaborar un informe de parcelas las cuales sería positiva su continuidad (anexo1).

5.- Requisitos de los adjudicatarios

1. Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser persona física, mayor de edad, o entidades sin ánimo de lucro que realice proyectos de inclusión social, previo informe de idoneidad favorable de los Servicios Sociales Municipales.
- Ser vecino de San Agustín del Guadalix, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes durante al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.
- No ser adjudicatario de ningún otro huerto urbano.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix
- No haber sido sancionado mediante falta grave o muy grave en razón a la posesión anterior de huertos urbanos, o habersele privado de la parcela de la que fuera adjudicatario.

2. El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix podrá reservar, concretándolo en la convocatoria, parcelas para adjudicar a los siguientes grupos:

- Las personas que, previo informe de los Servicios Sociales del municipio, se encuentren en situaciones de riesgo inminente. En este caso, la adjudicación será directa sin que los solicitantes entren en el proceso de sorteo.
- Proyectos colectivos de integración de iniciativa municipal o asociativa de entidades con domicilio en San Agustín del Guadalix.
- Grupos sociales determinados que podrían verse favorecidos por el uso y disfrute de estos espacios en base a sus condiciones particulares: jubilados, desempleados o personas con movilidad reducida, entre otros.

3. Siempre que queden parcelas disponibles y el Ayuntamiento así lo determine, se podrán adjudicar las parcelas a personas empadronadas en el municipio con una antigüedad inferior a un año. La adjudicación de estas parcelas se realizará mediante una nueva convocatoria.

4. No podrán optar al uso de un huerto las personas que convivan con un adjudicatario de un huerto. A estos efectos se entiende que conviven todas aquellas personas que figuran empadronadas en un mismo domicilio y solo se podrá realizar una solicitud por núcleo familiar.





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

6.- Convocatoria

1. El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto. El sorteo se realizará en las dependencias que determine el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, y ante el Secretario Municipal o funcionario en quien delegue. Se tendrá en cuenta los posibles grupos de reserva del artículo 6.2 del Reglamento municipal regulador de los huertos urbanos en el municipio de San Agustín del Guadalix (jubilados, desempleados, etc.) con aplicación de redondeo a favor del grupo que tenga mayor número de solicitudes.

En el supuesto de que no se presenten suficientes solicitudes para completar el número de huertos de cada una de las reservas establecidas en este artículo, el exceso se añadirá al grupo de reserva con mayor número de solicitudes.

Una vez efectuado el sorteo, se comunicará a los adjudicatarios la resolución dictada por el órgano competente relativa a la adjudicación de huertos urbanos, la cual deberá especificar los siguientes extremos:

- Superficie, localización y número de parcela.
- Derechos y obligaciones del adjudicatario, en función de lo dispuestos en la presente Ordenanza.
- Vigencia de la adjudicación.

2. Las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda introducir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de esta actividad de huertos urbanos total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría conllevar la revocación de todas o algunas de las autorizaciones de uso, todo ello de acuerdo con el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos, en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias, se les mantendrán el mismo huerto que hasta la fecha tuvieran.

3. Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no sean adjudicatarios formarán parte de una lista de reserva existente al efecto, donde figurarán por orden de sorteo. Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos y tendrá validez durante tres años.

4. Previamente a la formalización de la autorización, el adjudicatario deberá abonar una fianza única de 50 euros. Esta cuantía encuentra su justificación en un cálculo estimado basado en el tamaño de los huertos y de los de los posibles daños, desperfectos o menoscabos que puedan producirse en los huertos urbanos de los que el adjudicatario deba responder. Se deberá, por tanto, acreditar el pago de la misma para poder firmar el documento de formalización, en el que se hará constar el correspondiente resguardo.

La fianza quedará afectada a las responsabilidades en las que los adjudicatarios puedan incurrir con el Ayuntamiento por el uso del huerto. No se devolverá la fianza en el caso de que la pérdida de la condición de usuario se deba a algún incumplimiento del adjudicatario.

5. Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos se procederá, en los 30 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, a firmar el documento de formalización que deberá subscribirse entre el adjudicatario y el Ayuntamiento. Con la firma de este documento, se hará entrega de la autorización correspondiente que identificará al titular del huerto urbano.

En el caso de que por cualquier circunstancia imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse la adjudicación, se dictará resolución dejando sin efecto la misma y procediendo al llamamiento del interesado que corresponda según el orden de la lista de reserva.

Firma 1 de 1
Ricardo de Sande Tundidor
15/11/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ac7759b508ca435088b28a748e63cc9a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

6. Si dentro del plazo de adjudicación alguno de los usuarios perdiera la condición de usuario del huerto, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de reserva. Las personas que renuncian, no se incorporarán a la lista de reserva.

Al nuevo adjudicatario le quedará el tiempo de autorización que le restaba al usuario anterior. En el supuesto de que el periodo restante para la finalización del plazo sea inferior a tres meses, se dejará vacante la parcela a la espera de un nuevo procedimiento.

7.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Registro Municipal, a través de la Sede Electrónica o por cualquiera de los medios contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo las entidades sin ánimo de lucro que deberán hacerlo por medios electrónicos, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón y web municipal, y deberá acompañarse de:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya, en el caso de personas físicas.
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar que residan en el mismo domicilio que el solicitante
- Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.
- Las entidades sin ánimo de lucro del art. 6.2, deberán presentar el documento que las acredite como tal junto con los estatutos y, en su caso, inscripción en el registro administrativo correspondiente y certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

Los titulares de anteriores convocatorias que hayan finalizado su autorización podrán incorporarse nuevamente a la lista para su sorteo. Para ello será necesario que presenten la solicitud en la nueva convocatoria que se efectúe.

En el caso de que se presente más de una solicitud de un mismo núcleo familiar, únicamente podrá entrar en el proceso de adjudicación aquella que haya sido registrada en primer lugar, descartándose automáticamente todas las demás.

8.- Listados de admisión

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público la lista provisional de los admitidos y excluidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.

9.- Adjudicación de huertos

9.1. El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

El sorteo se realizará en las dependencias que determine el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, y ante el Secretario Municipal o funcionario en quien delegue, siendo pública su celebración. La fecha se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal dentro de las 48 horas hábiles a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El sorteo se realizará teniendo en cuenta los siguientes grupos de reserva, con aplicación de redondeo a favor del grupo que tenga mayor número de solicitudes:





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- 30 % a jubilados
- 35 % desempleados
- 35% resto de población que no esté en las condiciones marcadas anteriormente.
- Para las entidades sin ánimo de lucro quedarán reservadas las parcelas que el ayuntamiento determine.
- Las personas que, previo informe de los Servicios Sociales del municipio, se encuentren en situaciones de riesgo inminente. En este caso, la adjudicación será directa sin que los solicitantes entren en el proceso de sorteo.

En el supuesto de que no se presenten suficientes solicitudes para completar el número de huertos de cada una de las reservas establecidas en este artículo, el exceso se añadirá al grupo de reserva con mayor número de solicitudes.

Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos, en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias, se les mantendrán el mismo huerto que hasta la fecha tuvieran.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de reserva existente al efecto, donde figurarán por orden de sorteo. Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos.

Si dentro del plazo de adjudicación alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa deberá comunicarlo y se adjudicará la misma al siguiente de la lista de reserva.

Al nuevo adjudicatario le quedará el tiempo de autorización que le restaba al usuario anterior. Las personas que hayan solicitado voluntariamente la renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera.

9.2. Previa a la formalización de la autorización, el adjudicatario deberá abonar una fianza única de 50 euros. El documento de formalización se suscribirá en los 30 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

10.- Duración

Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 3 años, sin posibilidad de prórroga.

El adjudicatario deberá dejar, en el plazo de los quince días anteriores a la finalización de la autorización, el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ADJUDICATARIO

11.- Derechos y deberes de los adjudicatarios.

Los derechos y obligaciones de los adjudicatarios de los huertos quedan recogidos en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Huertos Urbanos, incluyendo los actos o actividades prohibidas específicamente, así como los horarios de uso de los huertos urbanos.

El incumplimiento de lo aquí establecido podrá dar lugar a las infracciones recogidas en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal, dando inicio al procedimiento sancionador correspondiente. Así mismo, el perjuicio causado a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso o aprovechamiento sobre los huertos urbanos, podrá dar lugar a responsabilidades por lesiones o daños que se ocasionen sobre las demás personas hortelanas o sus respectivas parcelas. Por lo tanto, se podrían generar obligaciones para con los perjudicados a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidas.

Página 5 de 7

Firma 1 de 1
Ricardo de Sande Tundidor
15/11/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ac7759b508ca435088b28a748e63cc9a001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

RESCISIONES E INCIDENCIAS

12.- Pérdida de la condición de usuario del huerto

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos, sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
- Causar baja como empadronado en el Municipio de San Agustín del Guadalix.
- Falta de cultivo de la parcela según lo previsto en el art. 15.r) de la Ordenanza Municipal.
- Concurrencia de cualquiera de las prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.
- Revocación de la autorización por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- Falta de respeto a los usos sociales de convivencia para con otros usuarios o con terceros.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- En su caso, falta de pago de la tasa.
- Falsear los datos que le hubieran otorgado la condición de usuario del huerto.

13.- Procedimiento

La pérdida de la condición de usuario se realizará por el Ayuntamiento. Tras la realización de informe por parte de la Concejalía competente, se instruirá un procedimiento contradictorio para la extinción de la autorización, donde se expondrán los hechos al usuario, otorgando, en su caso, un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, y se resolverá definitivamente el expediente.

La extinción de la autorización por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo. Y, en el caso de que se produzca por algún incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, supondrá la automática incautación de la fianza.

14.- Mantenimiento

Los titulares de las autorizaciones deberán hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como limpieza, reparación de elementos de los elementos de separación de los huertos, herramientas, sistema de riego cuando la avería se deba al uso diario y conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las herramientas y de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

Los gastos de estructura existente en el momento de la cesión de las parcelas, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiera originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos y que pueda derivar en el daño de los mismos.





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

15.- Resolución

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Diligencia: Para hacer constar, que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 11 de noviembre de 2021.

En San Agustín del Guadalix, a fecha fe firma.

El Secretario,
Firmado digitalmente

